

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. 2021-00192.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 9 DE JULIO DE 2021.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda y su contestación.

INTERROGATORIOS:

Se decreta el interrogatorio de las partes.

TESTIMONIOS:

Se decreta el testimonio de los señores INDIRA MEDINA y CRISTIAN ALBERTO PEÑA ARROYABE, solicitados por la parte actora; y el testimonio de YULI TATIANA DE LA ROTTA RODRÍGUEZ, NOILY LUZ MOGOLLÓN MORALES y GABRIEL LUIS MOGOLLÓN, solicitados por la parte demandada.

OFICIOS:

Se niega el decreto de esta probanza, solicitado por la parte demandada, por cuanto respecto del oficio con destino al BATALLÓN



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

DEL EJERCITO PICHINCHA, no es clara la finalidad del mismo; y respecto de los otros tres oficios, los mismos resultan inconducentes para las resultas de este proceso de divorcio, pues con ellos se pretende es establecer aspectos meramente patrimoniales los cuales son propios del consiguiente trámite liquidatorio.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

780e8d8f86bcd3b71cdf77ce0ed9bed7b37e835f930a3dc29f50c102f70983e7

Documento generado en 08/07/2021 09:01:26 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**